

DECRETO N°

0811

TEMUCO,

06 JUN 2018

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba y desagregan el Presupuesto Municipal para el año 2018.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.105 de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba Programa de Desarrollo Rural – PRODER para el año 2018.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar la fecha de ejecución del Decreto Alcaldicio N° 1.625 de 14 de mayo de 2017 que aprueba la ejecución de Curso de Capacitación en Agroturismo Apícola para usuarios del Programa Proder.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del Decreto Alcaldicio señalado en el punto N° 1 de los "Considerando" de la siguiente forma:

Donde dice:

FECHA DE EJECUCIÓN : LA CAPACITACION SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2018

Debe decir:

COBERTURA ESTIMADA : LA CAPACITACION SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE JUNIO DE 2018

- 2.- Déjese establecido que en todo lo demás, se mantiene sin modificaciones el Decreto Alcaldicio, antes citado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DSV/rmh

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.
- Dirección Rural.

1523933

DECRETO N°

T625

TEMUCO,

14 MAY 2018

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba y desagregan el Presupuesto Municipal para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.105 de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba Programa de Desarrollo Rural – PRODER para el año 2018.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de ejecutar la línea de capacitación teórica - Practica en Agroturismo Apícola.

2.-Que, se realizó una encuesta de diagnostico evaluando a los usuarios del rubro Apícola, a través de esto se realiza una inscripción para capacitarse en Agroturismo Apícola, permitiendo potenciar el desarrollo y sustento de las familias campesinas.

3.- Que, se realizó una inscripción general para todos los usuarios del Programa PRODER que trabajan en el rubro de Apícola y que destinan sus producciones al autoconsumo y la comercialización. Cabe señalar que los usuarios no poseen los recursos necesarios para realizar un estudio de perfeccionamiento en Agroturismo Apícola, sino a través de una capacitación.

4.- Que, los usuarios a realizar el curso de capacitación en Agroturismo Apícola fueron seleccionados por los profesionales de la unidad Técnica – PRODER.

5.- Que, para realizar el curso de capacitación el Programa no exige bases, sólo inscripción y posteriormente una evaluación técnica de los profesionales

DECRETO

1. Ejecútese la siguiente actividad con usuarios del Programa PRODER, actividad que se realizara de la siguiente forma:

Nombre de la Actividad	Capacitación en Agroturismo Apícola.
A quienes va dirigido	Usuarios del Programa PRODER
Objetivo General de la Actividad	Capacitar a los apicultores en Agroturismo Apícola, orientándolos a la implementación de circuitos turísticos locales, para la exposición y comercialización de los productos y subproductos de la miel.
Objetivo Especifico de la Actividad	Especializar a 15 usuarios del Programa PRODER en: <ul style="list-style-type: none"> - Introducción al turismo Rural. - Creación de circuitos locales apícolas. - Determinación de los recursos turísticos. - Costos de operación. - Implementación.

1510679



Cobertura estimada	15 Agricultores de los Programas PRODER
Fecha de ejecución	La capacitación se llevará a cabo el día 30 de Abril del 2018.
Gasto programado	\$3.460.000.- (Tres millones cuatrocientos sesenta mil de pesos) - Capacitación en Agroturismo Apícola.
Evidencia de la actividad	Registro fotográfico – listado de asistencia

2.- Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

➤ \$3.460.000.- Centro de Costo 14.14.01, Item 22.11.002 Cursos de Capacitación.

3.- Designese como ejecutor responsable del presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Rural, a través de su Director.

4.- Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, se deberá realizar acorde al procedimiento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 DSV/rmh


MIGUEL BECKER ALVBAR
ALCALDE


 DIRECCION JURIDICA
 1986


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.
- Dirección Rural